

Cde. 4117-18498-16

20 ABR 2017

Caseros, de de

VISTO:

El presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que El Galpon de la Abuela Centro Cultural, sito en la calle San Luis 744 de la localidad de El Libertador, a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Que atento a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su reglamentación.

Que la ordenanza 3185 en su artículo 5° prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa del Municipio.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase el subsidio no reintegrable al Galpón de la Abuela Centro Cultural, sito en la calle San Luis 744 de la Localidad del Libertador, legajo N 210370 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica por la suma de \$326,41, con fecha de vencimiento 11/03/2016 , acreditado con el ticket N 11371103628035; por la suma de \$259,01, con fecha de vencimiento 08/11/2016 acreditado con ticket N° 0119611478522179729 ; y por la suma de \$259,01 con fecha de vencimiento 07/12/2016 acreditado en ticket n 11370712621124.-

Artículo 2: Exímase al Galpón de la Abuela Centro Cultural, del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente exclusivamente al Ejercicio Fiscal del año 2016 conforme el artículo 5° de la Ordenanza 3185.-

Cde 4117-18498-16

Artículo 3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

~~PABLO H. CASNA~~
SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
MUNICIPALIDAD TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO 20 ABR 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° se procede a registrar bajo el número..... *Ciento cincuenta y seis*
(..... *156*)
RESOLUCION N° *156/14*

[Signature]
Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO